

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXII.

FEBRERO 28 DE 1899.

Núm. 16

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veintiocho números.—Los números sueltos valen diez centavos y se venden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigen a la dirección de este periódico y según su clase se les dará gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General

REDACTOR:

Bernabé Bravo.

CONDICIONES.

Los avisos, edictos etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán ni se venderán acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Secretaría.—Los remitidos se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

VARIAS NOTICIAS

EL SR. GOBERNADOR DE QUERÉTARO.

Ayer, á las once y treinta A. M., llegó á esta ciudad el Sr. Ingeniero D. Francisco González de Cosío, Gobernador del veintiocho Estado de Querétaro, acompañado del Sr. Magistrado Peña, del Sr. Secretario Particular D. Manuel S. de Sicilia y del Sr. Ruiz Olloqui, Prefecto Político de Tequisquiapan. Fueron á recibirlos á la Estación del Ferrocarril Central los Sres. Lics. Hernández y Sánchez Mejorada, el Secretario Particular Sr. Bernabé Bravo y el Ayudante Sr. Ramón F. Rodríguez.

Conducidos al Hotel Central é instalados convenientemente, después de un momento de reposo, se dirijieron á la Casa de Gobierno, donde ya los esperaba el Sr. Gobernador Rodríguez, quien por enfermedad no pudo ir á la Estación. Pasados los cumplidos y presentaciones de conuombre, pasaron todos al comedor, y á las cuatro P. M. reunidas las comisiones respectivas en presencia de ambos Gobernantes, comenzaron á discutir la cuestión de límites entre los Estados de Querétaro é Hidalgo, objeto especial de la reunión. Oportunamente comunicaremos el resultado. En retanto, damos la más cordial y afectuosa bienvenida á nuestros apreciables é ilustres huéspedes.

REGRESO.

Rumbo á México salieron hoy el Sr. Gobernador de Querétaro y su comitiva, por el Ferrocarril de Hidalgo. Ojalá les haya sido grata su muy breve permanencia en Pachuca. En cuanto á nosotros, quedamos verdaderamente complacidos de la ilustración y del fino trato de tan distinguidos caballeros, deseando vuelvan cuanto antes á honrarnos con su visita.

RIFA DEL FESTIVAL DE CARIDAD.

Para conocimiento de los interesados, se publica la carta que sigue, con la lista á que ella se refiere:

"México, Febrero 24 de 1899.—Sr. D. Pedro Rodríguez, Pachuca.—Muy estimado Señor y amigo:

La Comisión de Rifa del Festival de Caridad, me ruega le mande á vd. la adjunta lista de los números premiados en los billetes remitidos á ese Estado, suplicándole muy encarecidamente tenga la bondad de mandar recoger dichos premios, ó si lo tiene vd. á bien, enviarnos los billetes para que por Express remita á vd. los objetos.

Sin otro asunto, quedo de vd. atento y S. S.—Guillermo de Landa y Escandón."

Premios que corresponden á billetes remitidos al Estado de Hidalgo y que hasta la fecha no han sido recogidos por los interesados.

1ª RIFA.

Número.	Premio.
7234.....	574
7256.....	97
7281.....	340

2ª RIFA.

Número.	Premio.
7124.....	118
7162.....	920
7206.....	150
7282.....	618

RESUMEN.

1ª Rifa.....	3
2ª Rifa.....	4
Total.....	7

México, Enero 27 de 1899.

MEJORAS MATERIALES.

Se han llevado á cabo en el Distrito de Metztlán durante el mes de Enero próximo pasado las siguientes:

En la escuela número 2, establecida en la Cabecera, se recalzó la pared lado Norte en la parte baja interior; se construyeron 30 metros cuadrados de empedrado en el patio y entrada al zahuán; se colocó y aseguró el marco de la puerta principal, entrada al edificio; se labraron y colocaron de sardinel en la puerta referida cuatro piedras de cantera, y se construyeron 5 metros 50 centímetros cuadrados de mampostería para el escusado; se prosiguió el nuevo camino para Molango, verificándose 450 metros longitudinales con una latitud de 4 metros 50 centímetros consistiendo los trabajos en toda la longitud marcada en rebajes, formación de cortinas ó pretilos y relleno con tierra y cascajo; se plantaron 55 estacas de sauz en la Alameda; se compuso el aguaje ó abrevadero del río, inmediato al puente del Refugio en un tramo de 7 metros de longitud por 5 de latitud y un metro de altura; se mandaron poner 5 verjas de madera en el calabozo de San Antonio, cárcel de la Cabecera; se reconstruyó la cañería de la agna potable en un tramo de 250 metros, limpiándose la emulación y componiéndose las alcantarillas; se dió principio á la reconstrucción de la calzada de Minuatlán consistente en asolve tierra y cascajo en un tramo de 104 metros 60 centímetros de longitud por 2 metros 20 centímetros de altura y 3 metros de ancho, practicándose en un tramo de 130 metros de longitud un borde de un metro 20 centímetros de altura. A las escuelas oficiales de las cabeceras de los Municipios y á la cárcel, el Superior Gobierno del Estado se sirvió dotarlos de un reloj-calendario.

COMERCIO INTERIOR.

TULA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz los 100 litros \$3.50 cs., frijol los 100 litros \$6.00 cs., cebada los 100 litros \$1.50 cs., arvejon los 100 litros \$5.50 cs., haba los 100 litros \$5.50 cs., garbanzo los 100 litros \$6.00 cs., trigo los 100 litros \$5.50 cs.

Gobierno del Estado.

Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Dirección de Rentas.—Circular núm. 6.—A consulta del C. Administrador de Rentas de Huichapan, recayó el siguiente dictamen de la Dirección de esta Secretaría, al cual tuvo á bien dar su superior aprobación el Señor Gobernador, por acuerdo de esta fecha:

"Señor Secretario: La Ley número 742 establece una contribución sobre los capitales efectivos reconocidos ó que se reconocieren, mediante contrato, en escritura pública, y no expresa más excepción para dichos capitales, sino para aquellas operaciones en que no medie entrega real de numerario ó valores. Bajo este supuesto, los casos de excepción pueden ser varios y de ellos, tomaremos éste:—Un testador ó cualquier individuo puede destinar del monto de sus bienes, ó más ó menos cantidad sujeta á reconocimiento jurídico en algún inmueble de su propiedad y á favor de alguna persona moral ó particular; y como el que dá ese derecho, no verifica entrega real de numerario, el que lo recibe no está obligado al pago de la contribución. Si lo expuesto, al ilustrado juicio del Señor Gobernador, estuviere ajustado á la excepción de la ley de la materia, puede servir de resolución á la consulta que hace el Señor Administrador de Rentas de Huichapan en su nota núm. 4 de 9 de Enero próximo pasado."

Lo que transcribo á Ud. para su conocimiento y efectos.
Libertad y Constitución. Pachuca, Febrero 15 de 1899.—Al C. Administrador de Rentas

Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Dirección de Rentas.—Circular núm. 7.—A consulta del Señor Administrador de Rentas de Jacala, recayó el siguiente dictamen de la Dirección de esta Secretaría, el cual con esta fecha fué aprobado por el Señor Gobernador:

"Señor Secretario: El impuesto de traslación de dominio que estableció la Ley núm. 682 para el ejercicio de 1895, estuvo vigente hasta Mayo, con la organización propia de los artículos 48 y 185 de la ley número 523; y de Junio á Diciembre de ese año, continuó bajo la reglamentación de la número 691, con la variación del tiempo y aumento del tanto por ciento, en los plazos que al causante convino satisfacer. El referido impuesto siguió este orden reglamentario en los años de 1896 á 1898, por virtud de los Decretos números 697, 704, 713, y 720, sin vigor actualmente porque éste fué limitado por la propia naturaleza de los mismos; y aunque esa limitación no tuvo el Decreto número 691, éste debe hoy considerarse insubsistente por razón de oponerse á los conceptos de la ley núm. 744, como así lo determina su art. 7º, por cuyo ordenamiento, es también de declararse derogado el artículo 3º de la ley número 690, por lo que respecta al artículo 185 de la núm. 523, porque de no ser así, la contribución sobre traslación de dominio vendría á quedar sin pena alguna y á voluntad de enterarla los causantes en el tiempo que mejor conviniere á sus intereses. En esta inteligencia, si lo expuesto por esta Sección lo considerare el Señor Gobernador ajustado á los preceptos legales, juzga la misma de conveniencia hacendaria, se haga saber á los Señores Administradores de Rentas del Estado, que la contribución sobre traslación de dominio, vuelva á su organización primitiva de los artículos 48 y 185 de la ley 523 con la adición al 48 del artículo 1º de la número 690, para que á ella normen sus procedimientos de cobranza."

Lo que transcribo á Ud. para su conocimiento y observancia.

Libertad y Constitución, Pachuca, Febrero 15 de 1899.—Al C. Administrador de Rentas

PODER JUDICIAL.

Tribunal Superior de Justicia del Estado.

NOTICIA de las causas y negocios civiles fallados por la Primera y Segunda Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el mes de Enero de 1899.

PRIMERA SALA.

Causas pendientes del mes de Diciembre anterior.

Por la Primera Sala	causas	28
Por la Primera Fiscalía	"	29
Por la Segunda Fiscalía	"	3
Defensoría en 2ª instancia	"	8
Suma		68

Causas que entraron en Enero.

Por la Primera Sala	causas	93
Por la Primera Fiscalía	"	34
Por la Segunda Fiscalía	"	2
Defensoría en 2ª instancia	"	17
Suma		146

Causas falladas en el mes de Enero último.

Por la Primera Sala	causas	66
Por la Primera Fiscalía	"	59
Por la Segunda Fiscalía	"	02
Defensoría en 2ª instancia	"	04
Suma		131

Causas pendientes para Febrero.

Por la Primera Sala	causas	55
Por la Primera Fiscalía	"	04
Por la Segunda Fiscalía	"	3
Defensoría en 2ª instancia	"	21
Suma		83

Asuntos civiles pendientes en giro.

Por la Primera Sala	asuntos	00
Por la Primera Fiscalía	"	00
Por la Segunda Fiscalía	"	00
Defensoría en 2ª instancia	"	00
Suma		00

Asuntos civiles fallados.

Por la Primera Sala	asuntos	03
Por la Primera Fiscalía	"	00
Por la Segunda Fiscalía	"	00
Defensoría en 2ª instancia	"	00
Suma		03

Asuntos civiles pendientes de promoción.

Por la Primera Sala	asuntos	112
Por la Primera Fiscalía	"	00
Por la Segunda Fiscalía	"	00
Defensoría en 2ª instancia	"	00
Suma		112

Pachuca, Febrero 8 de 1899.—Vº Bº, Francisco S. López.—Manuel Bravo, Srio.—Rúbrica Es copia de su original.

SEGUNDA SALA.

Causas que quedaron pendientes hasta el 31 de Diciembre de 1898, en esta forma:

En poder del C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo	42
En poder del C. Abogado Defensor	8
En poder de los defensores nombrados por los reos	1
En trámite	30
Reservadas por estar prófugos los acusados.	9 90

Causas que entraron en apelación y revisión del 1º al 31 de Enero de 1899.	130
Causas falladas en Sala en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º Lic. Joaquín González	9
Causas falladas en Sala en que tuvo intervención el C. Fiscal sustituto Lic. Simón Anduaga	1
Causas falladas en Sala en que tuvo intervención el C. Fiscal 2º Lic. Leonides	

Barranco Pardo.....	50	
Causas falladas en Sala en que no tuvo intervenció n el Ministerio Fiscal	49	100
En poder del C. Fiscal 1º Lic. Joaquín González	1	
En poder del C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo.....	46	
En poder del C. Abogado Defensor	14	
En poder de los defensores nombrados por los acusados.....	1	
En trámite	40	
Reservadas por estar prófugos los acusados.	9	111
Total.....	220	220
Expedientes civiles que quedaron pendientes en la Sala hasta el 31 de Diciembre de 1898.....	74	
Expedientes civiles que entraron del 1º al 31 de Enero de 1899	74	
Expedientes civiles fallados en Sala	2	
Expedientes civiles pendientes de que promuevan las partes y otros por estar en trámite.....	72	
Total.....	74	74

NOTA: de las causas que entraron á la Sala en el mes de Enero último, 66 se entregaron al C. Fiscal 2º que unidas á las 42 que le quedaron en el mes de Diciembre del año próximo pasado, hacen un total de 108, de las cuales despachó 62 durante el mes de Enero citado.

Pachuca, Febrero 7 de 1899.—Miguel Flores y Ramírez, Secretario.—Rúbrica.—V.º B.º, Malcos.—Rúbrica.—Es copia de su original.—Isunza, O. M.

Bosques y Arbolados.

(CONTINÚA.)

Mas sea que se agrande ó se borre este punto lisonjero que la esperanza coloca en segundo término, tenemos en lugar primero, dado que se realice el señalamiento que llevo propuesto, amplia pero fij mente localizado al aprovechamiento común, y puntualizado, por consiguiente, con entera precisión la ejecución de las leyes en materia de desamortización forestal. Sabemos, sin ninguna duda, lo que se ha de vender, lo que se ha de reservar al aprovechamiento común, y lo que ha de quedar bajo la tutela activa del Estado; sabemos igualmente que la venta, el aprovechamiento común y la tutela tienen en lo que á cada una se les asigna sobrada esfera donde ejercitar su acción propia.

Muévase en consecuencia cada cual en la suya sin extralimitaciones perturbadoras. Véndase lo declarado vendible, sin más trabas que las que se originan del deber de ajustarse á instrucciones claras y splendidas naturalmente de la ley.

Practíquese siempre que buenamente sea posible el señalamiento de lo que al aprovechamiento común se conceda, en el sitio y forma que más lo desee el pueblo en que aquél se ejecute, y obre éste en el terreno señalado y en lo tocante al referido aprovechamiento libérrimamente, sin otro límite que el de atenderse á resoluciones superiores en cuestiones de alzada suscitadas por desavenencias vecinales. Pero á la vez que se consagra esta libertad á la venta y al aprovechamiento común en los radios de sus acciones respectivas, confiórase al Estado la suya, y con la misma firmeza en la parte que de acuerdo con la razón, y una altísima conveniencia, se le otorga para conservarla. Bien entendido que conferir esa libertad en firme al Estado equivale á ponerle en actitud de ejercitarla; y que el ponerle en actitud de ejercitarla exige, como primera é imperiosa cláusula, el imprimir en los montes colocados en sus manos el sello sagrado é inviolable de la propiedad, declarando terminantemente abolido en esos montes todo uso ó práctica que tenga sabor y olor de comunismo.

«¡El encubrimiento, visiones subversivas! se gritará á esto por los que, bien hallados con la reinante laxitud, quisieran en su mente declarar eterno el silencioso desorden que corroe la existencia de los montes. Cerrar los montes al pastoreo, al aprovechamiento vecinal, es imposible; y empeñarse en lo imposible es tirar á producir estériles conmociones, que sólo pueden redundar en daño de aquello mismo que se trata de mejorar.»

De discursos de ese género se cura de bien joven, por desgracia, en este país quien por profesión ó por afición ilustrada ha tenido ocasión de sondear el fondo de la cuestión de montes.

¡Imposible! ¿Dónde ó en qué reside esa imposibilidad? ¿La hay, por ventura, en los montes que se venden á los pueblos? Y si no la hay en los que se venden, ¿por qué la ha de haber en los que se conservan con ánimo de conservarlos mejorando? ¿Es decir, que lo que es obvio en lo que el Estado en jena de los bienes de los pueblos, se hace imposible en lo que, con igual potestad, reserva aquél bajo su custodia?

¡Ah! Medítese un poco en este punto y se verá claro como en la luz del medio día que el éxito que en las gentes de buena fe cosechan esos discursos empapados en filtro soporoso procede de la falsa idea que el poder de costumbres corruptoras ha engendrado en ellas; de la diferencia, y diferencia esencial, que inconscientemente admiten entre el respeto debido á la propiedad privada y á la pública. Medítese un poco, sí, y se verá que si en el monte que, en virtud de venta verificada por el Estado, ha pasado de manos de un pueblo á las del interés individual se considera fácil la contención de las costumbres vecinales que antes se ejercieran sobre él, y muy difícil ó imposible en los que para su acción se reserva el Estado, no es de modo alguno porque al particular le sea dable poner en su nuevo monte mayor ni mejor guardería que al Estado en los que conserva en sus manos, sino porque el monte del primero ha entrado ya bajo la égida del respeto que lleva consigo la noción de la propiedad, y los del Estado siguen relegados á menor estima por el enfermizo criterio arriba indicado.

(Continuará)

Gobierno General.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido lo siguiente:

«Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección segunda.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

«Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

«ARTICULO ÚNICO.—El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 72, fracción IV y 110 de la Constitución, aprueba los convenios de límites celebrados entre el Distrito Federal y el Estado de México, de conformidad con lo que expresan las actas del números del 1 al 19, cuyas fechas en su número ordinal relativo, son las siguientes:

- 1º—9 de Diciembre de 1896.
- 2º—16 de Diciembre de 1896.
- 3º—30 de Diciembre de 1896.
- 4º—3 de Enero de 1897.
- 5º—3 de Febrero de 1897.
- 6º—10 de Febrero de 1897.

7^a—24 de Febrero de 1897.

8^a—30 de Marzo de 1897.

9^a—13 de Abril de 1897.

10^a—26 de Abril de 1897.

11^a—18 de Mayo de 1897.

12^a—16 de Junio de 1897.

13^a—7 de Septiembre de 1897.

14^a—3 de Noviembre de 1897.

15^a—23 de Noviembre de 1897.

16^a—23 de Noviembre de 1897.

17^a—12 de Enero de 1898.

18^a—21 de Julio de 1898.

19^a—17 de Agosto de 1898; y según la línea

marcada en el plano levantado por el Ingeniero D. Antonio Linares, el año de 1897.

«*Alfredo Charera*, diputado presidente.—*G. Enriquez*, senador presidente.—*José M. Gamboa*, diputado secretario.—*Carlos Quaglia*, senador secretario.

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—*Porfirio Díaz*—Al General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.»

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines. Libertad y Constitución, México, Diciembre 17 de 1898.—*González Cosío*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.»

Por tanto, mando se imprima, publique y circule á quienes corresponda.

Palacio de Gobierno, en Pachuca, á 12 de Enero de 1898.—*Pedro L. Rodríguez*.—*P^o Hernández*, Secretario General.

Los convenios á que el anterior decreto se refiere son los que constan en la siguiente acta:

En 17 de Agosto del mismo año (1898), remidos los comisionados que subscriben, con el objeto de dar término al arreglo de límites, convinieron en las siguientes bases:

1^a Es límite entre el Distrito Federal y el Estado de México por el lado Oriental del Valle, la línea que partiendo del punto llamado la Tranca, que sirve también de límite al Estado de Morelos, sigue hacia el Norte pasando por los puntos llamados Cuahuacatl, Tepepetitla, falda Oriental del Cerro del Guarda, Cerro Cometitla, Cañada de la Cumbre, Chicomecelo, Xalcoyuca, Sayolincanantla, Las Nieves, Tepetitlan, Chila, Terremote de San Andrés en el Lago de Chalco, Diablotitla, El Tepozán, en el Lago de Texcoco, rantitlan, Tlatel de los Barcos hasta el Tecal. Por el lado Norte del mismo Valle será el límite, la línea que partiendo del punto últimamente mencionado ó sea el Tecal, pase por los denominados Tequexquitenco, la Cumbre del Cerro de la Rosca y los de los llamados Pitalayo, Atlaquihualoya, Canteras Coloradas, Chiquihuitre, sufriendo la línea entre estos dos puntos, una inflexión hacia el Norte como se indica en el plano respectivo, para continuar la línea hacia el Norte por la cresta de la serranía ligada á el Chiquihuitre y pasando por lo mismo por Cerro Cuato, Ocotal, Picacho, Mesa Alta, Los Metates, Puerto, El Panal, La Joya, La Corona y Cerro de Chalma, para bajar de allí al camino que conduce á Cuautepéc, y continuar por éste hacia el Sur hasta el pueblo de San Lucas y de allí hasta el Río de Tlalnepantla siguiendo por todo él y tomando los límites de la Hacienda de la Escalera hasta el pueblo de Ixtacala, de donde retrocede la línea hacia el Sureste hasta encontrar el camino Nacional que conduce á Tlalnepantla, continuando por éste hasta el punto llamado la Patera para continuar de allí hacia el Poniente, pasando junto á las casas de la Hacienda de Eumedio, del Rancho de San Pablo y de Oviedo, quedando estas casas del lado del Estado de México,

y continuando la línea divisoria por los límites de la Hacienda de Careaga hasta llegar al camino que conduce á Puente de Vigas. Que el límite Poniente del Distrito Federal, será la línea que partiendo del punto mencionado lo ligue con el principio del camino de las Armas, continuando por todo este camino hasta el punto en que forma cruceo con el camino de La Naranja, bajando por éste hacia el Oriente hasta encontrar el camino que conduce de la Hacienda de León á Atzacapotzaleco para seguir por este camino hacia el Sur pasando por los puntos llamados el Comedero ó Cernidero, Cuatro Caminos, Colegio y el Arquillo hasta llegar á la Barranca de Acenedo, continuando por los puntos conocidos con los nombres de Huizachal, Cerro de Tecamachalco y toda la Cañada del mismo nombre hasta llegar al punto llamado Mojonera de Santa Ana, de donde la línea continúa recta hasta el cerro llamado Manzanastitla en jurisdicción de Cuajimalpa, siguiendo por los puntos llamados Hueyátlá, pueblo de Santiaguillo, Cerro de los Padres, Cañada del Espiso, Arroyo de Mouaniquéaitl, hasta el punto del mismo nombre cerca de Huixquilucan, pasando de allí á las Cumbres de los Cerros de Tetela y Tepalcatlá, Puerto de las Cruces, y de allí al Poniente hasta la Pirámide, Cerro de Tepeluisco y llano de las Carboneras del Rey, bajando después hacia el Sureste por el Cerro del Ángel, Barranca del Pedregal al punto llamado Ojo de Agua, siguiendo por las cúspides de los Cerros llamados Teponaxtle, Gavilán, El Muñeco, La Gachupina, El Cochinito, Hueyzoco, Minas de Centeno, Media Luna, Taravilla, El Texcal, punto llamado Cruz del Morillo, y cerros que existen entre el llamado Picacho y Horno Viejo, para pasar de allí á la Loma de Agua de Lobos, Tecuiles, Cerro de Tuxtepec, y Mojonera de La Media Luna, en donde terminan los límites del Distrito con el Estado de México, sin perjuicio de que aquel pueda arreglar con el Estado de Morelos otro punto de partida para sus límites según lo indica ya el comisionado del mismo Distrito Federal.

2^a La línea antes descrita, constituye el límite jurisdiccional entre ambas entidades, en todos los ramos de la administración pública con sólo la excepción siguiente: si la línea divide propiedades particulares por la mitad, se estimará toda ella perteneciente por lo que se refiere al sistema rentístico y á la jurisdicción civil á la entidad de cuyo lado quede la casa ú oficina de administración de dicha finca, lo mismo se observará cuando del lado donde esté dicha finca, lo mismo se observará cuando del lado donde esté dicha casa quede la mayor parte del territorio de la finca; pero si más de las dos terceras partes de ella quedan del lado opuesto, se estimará la línea perteneciente á aquella entidad para los efectos indicados, aun cuando la casa quede del otro lado de la línea.

3^a Las propiedades raíces de dominio particular que según la base anterior, pasan á ser de diversa entidad de aquella á que pertenecían antes de este arreglo, inscribirán esa propiedad en la jurisdicción á que nuevamente pertenezcan, anotándose este pase en el Registro Público en que estaba inscrita con anterioridad sin causa de derechos.

4^a Respecto de los pueblos que pasan por este convenio de una á otra entidad, los respectivos Ayuntamientos liquidarán en la fecha de la ley que para la fijación de estos límites tendrá que expedirse, los adeudos municipales que aquellos tuvieron, para que su cobro se haga en favor de los Municipios á que nuevamente pertenezcan y por las autoridades de éstos.

5^a La línea convenida en la base primera, se marcará en el territorio por dos Ingenieros comisionados respectivamente por el Distrito Federal y el Estado de México, y mediante el establecimiento de dos clases de Mojoneras más grandes, que se colocarán en los puntos culminantes del terreno por donde pasa la línea y contendrán unas placas de hierro expresando la de un lado que es el límite del Distrito Federal y la del otro que lo es del Estado de México; la colocación de estas Mojoneras se hará con la existencia de un comisionado por los Ayuntamientos de uno y otro lado de la línea y se levantará respecto de cada una de esas Mojoneras una acta

en que se haga constar la fecha en que se comenzó su colocación, la posición astronómica de ella, el nombre del lugar en que se establece y los de las personas que al acto concurren, formándose de cada acta cinco ejemplares; uno que se depositará en un tubo de vidrio lacrado y que se dejará en la cimentación de la Mojonera, dos que se remitirán á las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, y los dos restantes á las Secretarías de los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal: las otras Mojonerías que serán pequeñas, contendrán solamente un número progresivo; se colocarán en los puntos intermedios de las otras para sólo determinar la marcha de la línea y su establecimiento se hará constar por sólo los Ingenieros en el itinerario que formen, explicando si es posible, el nombre del lugar donde se coloquen y la distancia á que quedan de las Mojonerías principales.

6ª Los costos de las Mojonerías y su fijación serán pagados por mitad por las entidades colindantes, á excepción de los honorarios de los Ingenieros que serán pagados respectivamente por el Gobierno que los hubiere nombrado.

7ª Estas bases se elevarán por cada uno de los comisionados á sus respectivos Gobiernos, para que, si se sirven aprobarlas, se eleven á su vez como proyecto de ley al Congreso de la Unión para los efectos constitucionales.

Con lo que concluyó la presente que pone término á los trabajos de los comisionados que suscriben.—Angel Zimbrón.—Rúbrica.—José Zubieta.—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 15 de 1898.—Manuel A. Mercado, Oficial Mayor."

«Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 1ª.—Mesa 1ª.—Circular núm. 94.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso E de la fracción II del artículo 93 de la Ordenanza General de Aduanas, reformado por decreto de 12 de Noviembre último, el Presidente de la República se ha servido acordar, que desde el 1º de Febrero próximo en que comenzará á regir el expresado decreto y hasta nueva disposición, sólo en los puertos de Veraacruz, Tampico, Progreso y Mazatlán podrá cobrarse la indemnización que, para los casos de descarga de los buques en los domingos, establece el inciso citado; en el concepto de que dicha indemnización consistirá en una cantidad igual al importe del sueldo diario que disfruten los empleados encargados de vigilar la expresada descarga.

Lo digo á Ud. para su cumplimiento.

México, Enero 21 de 1899.—Limantour.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

FEBRERO 19.

Termómetro á la sombra, máxima.....	22° 0
" " " " mínima.....	5.6
" " " " media.....	13.8
" al abrigo, máxima.....	15.6
" " " " mínima.....	11.8
" " " " media.....	14.3
Presión barométrica reducida á 0° media.....	572 ^{mm} 4
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	6 ^{mm} 12
Humedad relativa, media.....	56
Nubes, cantidad media.....	1.0
" especie.....	0
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	N
" velocidad media (Metros por segundo).....	4.3
" " máxima.....	14.5

Pluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	12.5
" " á la sombra.....	1.5
Zono.....	7° 0

Estado general del día: Despejado, medio ventoso y templado.

FEBRERO 20.

Termómetro á la sombra, máxima.....	23° 0 C
" " " " mínima.....	6.7
" " " " media.....	15.1
" al abrigo máxima.....	16.2
" " " " mínima.....	13.0
" " " " media.....	15.2
Presión barométrica reducida á 0° media.....	571 ^{mm} 8
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	6 ^{mm} 32
Humedad relativa, media.....	50
Nubes, cantidad media.....	limpio.
" especie.....	
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NE
" velocidad media (Metros por segundo).....	6.3
" " máxima.....	15.2
Pluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	13.4
" " á la sombra.....	2.6
Zono.....	7° 0

Estado general del día: Despejado, ventoso y templado.

FEBRERO 21.

Termómetro á la sombra, máxima.....	23° 0 C
" " " " mínima.....	7.0
" " " " media.....	15.0
" al abrigo máxima.....	16.8
" " " " mínima.....	13.7
" " " " media.....	15.5
Presión barométrica reducida á 0° media.....	571 ^{mm} 9
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	6 ^{mm} 49
Humedad relativa, media.....	55
Nubes, cantidad media.....	limpio.
" especie.....	
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NNE
" velocidad media (metros por segundo).....	1.7
" " máxima.....	17.0
Pluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	11.8
" " á la sombra.....	1.5
Zono.....	7° 0

Estado general del día: Despejado y templado.

FEBRERO 22.

Termómetro á la sombra, máxima.....	23° 5 C
" " " " mínima.....	8.0
" " " " media.....	15.2
" al abrigo, máxima.....	17.4
" " " " mínima.....	14.9
" " " " media.....	16.2
Presión barométrica reducida á 0° media.....	572 ^{mm} 2
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	5 ^{mm} 93
Humedad relativa, media.....	46
Nubes, cantidad media.....	1.3
" especie.....	CK
" dirección.....	N

Viento dirección dominante.....	N
" velocidad media (metros por segundo)....	9.7
" " máxima	16.4
Lluvia, hora del principio	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol	15.0
" " á la sombra.....	4.5
Ozono	6°0
Estado general del día: Despejado, templado. Noche muy ventosa y fresca.	

V° B° Ingeniero, *Joaquín González.*

Observador, *M. Gutiérrez Amayo.*

Sección de Avisos.

LOS NIÑOS.

La medicina nauseabunda y de mal sabor, repugna á los adultos y es el horror de las criaturas. No cabe duda que su frecuente ineficacia, se debe, cuando ménos en parte, al disgusto que les causa—al choque al sistema. Esto es especialmente el caso con el Aceite de Hígado de Bacalao, en la forma de las composiciones ordinarias y anticuadas, que tan amenudo se obliga á tomar por los asustados y desvalidos niños. Un contraste muy marcado se ofrece en la

PREPARACION DE WAMPOLE,
la cual, aunque contiene todas las propiedades curativas y creadoras de carne del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, está enteramente libre de su sabor, olor y aspecto. Está combinada con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y de Cerezo Silvestre. Para la reposición de niños pálidos, raquíticos y demacrados, especialmente los que sufren de anemia, Escrófula, Raquitismo y enfermedades de los Huesos y la Sangre, nada hay tan bueno como nuestra preparación. Sus cualidades tónicas, son supremas. Crea sangre nueva, músculos fuertes, dientes sanos, huesos macizos y les facilita desarrollarse hasta llegar á ser hombres y mujeres sanas, pues las curaciones que se efectúan en la juventud son económicas y permanentes. Es el resultado del estudio y la ciencia moderna. Es tan sabrosa como la miel. La legítima dá resultados desde la primera dosis. Nadie sufre un desengaño con esta. De venta en las Droguerías y Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

JUDDICIA I. EN

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

En el juicio sobre intestado del Sr. Jesús Resendiz, vecino que fué del municipio de Nopala, el C. Lic. Amando G. Moctezuma, Juez de 1ª Instancia del Distrito, por auto de ocho del actual mandó que se proceda á la facción de inventarios y avalúo de los bienes de la herencia, formándose la 2ª sección; que se cite para dicha diligencia al representante fiscal y á los demás interesados por avisos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de Mexico; y señaló para que dé principio la diligencia las diez de la mañana del décimo día útil siguiente á la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación en el «Periódico Oficial» expido el presente.

Huichápan, Febrero 13 de 1899.—*José María Chávez Nava,* Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados, Febrero 13 de 1899.—Recibido, Febrero 17 de 1899.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

REMATE

En los autos testamentarios de Isabel Sánchez, á solicitud del Señor Administrador de Rentas de este Distrito, único interesado en la sucesión, el Sr. Juez de primera Instancia Lic. José Asiain, ha mandado se saque á remate una casa ubicada en esta población en el cuartel número dos y que corresponde á dicho intestado, señalando para la diligencia el quinto día útil siguiente á la última publicación que por tres veces de siete en siete días se haga de estos anuncios en el «Periódico Oficial» del Estado.

Lo que se hace saber al público en solicitud de postores; advirtiendo que servirá de base para el remate, la cantidad de cuarenta pesos (\$40.00 cs) en que fué justipreciada.

Actopan, veintitres de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—*Baudelio Cruz,* Escribano Público. 12—20—28

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Enero 25 de 1899.—Recibido, Febrero 9 de 1899.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 3º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del C. Juez 3º de 1ª Instancia de este Distrito Lic. Pablo Islas que conoce del juicio testamentario del Sr. Lino Islas vecino que fué de esta capital, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes hereditarios, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación del presente edicto en el «Periódico Oficial» del Estado.

Pachuca, Febrero 17 de 1899.—*Pedro Olivares,* Srío. 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 18 de 1899.—Recibido, Febrero 18 de 1899.—*Quiroz,*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULANCINGO.—FELIPE GARCIA, NOTARIO PUBLICO.

EDICTO.

En las diligencias que se practican en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito, sobre calificación de la excusa de la tutela del incapacitado Don José Galindo y Soto, propuesta por el Sr. Don José María Galindo, tutor de dicho incapacitado, el C. Juez Lic. Juan José Rossell, ha nombrado tutor interino del expresado incapacitado al Sr. Eugenio Desentis, vecino de esta ciudad, para que se entienda en la calificación de dicha excusa.

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto relativo, se publica el presente para los efectos legales.

Tulancingo, Febrero 8 de 1899.—*Felipe García,* Notario Público. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Febrero 11 de 1899.—Recibido, Febrero 17 de 1899.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULANCINGO.—FELIPE GARCIA, NOTARIO PUBLICO.

EDICTO.

En la sección segunda de la testamentaria de Don Antonio Lechuga, radicada en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito, el Sr. Juez Lic. Juan José Rossell, ha mandado se cite en los términos de la ley, á las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que concurren á la facción del inventario que tendrá lugar el séptimo día útil al subsecuente del de la última citación que se haga en el «Periódico Oficial» del Estado, dándose principio á esa diligencia á las diez de la mañana, en la casa mortuoria número 31 de la 5ª calle Manuel F. Soto de esta ciudad.

En cumplimiento de lo mandado y para los efectos legales, se publica el presente.

Tulancingo, Febrero 14 de 1899.—*Felipe García,* Notario Público. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Febrero 16 de 1899.—Recibido, Febrero 18 de 1899.—*Quiroz.*

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.
COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES "LA UNION."
 — Sociedad Anónima. —

Esta Dirección participa á los Señores Accionistas haberse acordado el pago del dividendo núm. (25) veinticinco á razón de (\$4.00) pesos cuatro por acción el cual se efectuará desde el día 25 del actual de las 10 de la mañana á las 12, y de las tres á las cuatro de la tarde en el despacho de la Compañía, calle de Lerdo núm. 4 mediante la presentación de las acciones á fin de facilitar los recibos correspondientes.

México, Febrero 23 de 1899.—*A. de la Borbolla*, Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 24 de 1899.—Recibido, Febrero 24 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES HACIENDAS DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.
 — Sociedad Anónima. —

AVISO.

El Consejo de Administración ha acordado con fecha de hoy el pago del dividendo número cuarenta y tres á razón de dos pesos por acción, pagaderos en México en las oficinas del Banco de Londres y México y en Pachuca en el despacho de la Negociación, plaza de Morelos núm. 1.

Pachuca, 16 de Febrero de 1899.—*Jaime Abraham*, Secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados Febrero 21 de 1899.—Recibido, Febrero 22 de 1899.—*Quiroz*

ESTADO DE HIDALGO.
COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES HACIENDA DE LA LUZ.
 — Sociedad Anónima. —

AVISO.

Conforme al art. 40 de los estatutos de esta Compañía, se convoca á los Señores Accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se verificará el día 23 del entrante Marzo á las diez y media a. m. en el despacho de la misma hacienda en esta ciudad.

Pachuca, Febrero 23 de 1899.—Por el Consejo de Administración, *L. Vergara*, Secretario y Tesorero. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 23 de 1899.—Recibido, Febrero 23 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 7.—Los CC. Guillermo Pérez Soto, Aniceto M. Mejía y Jesús Mejía Quesada, vecinos de Actopan, solicitan con veinte pertenencias una mina de metal de plata que nombran Los Incas, situada en un terreno que perteneció á la Hacienda de Los Pozos, municipio de Mixquiahuala del distrito de Actopan, y que colinda, por el Oriente con el cerro del Demaná, por el Norte con la cañada del Donijá, por el Poniente con cerros de La Hacienda Vieja y por el Sur con el puerto de Ojo de Agua.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Enrique Mancera, vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Enero 23 de 1899.—*Ramón Rosales*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 23 de 1899.—Recibido, Febrero 23 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 8.—Los CC. Guillermo Pérez Soto, Aniceto M. Mejía y Jesús Mejía Quesada, vecinos de Actopan, solicitan con doce pertenencias una mina de metal de plata que nombran Los Toltecas, situada en la rancharía de Donijá, municipio de Santiago Tlachihileo del distrito de Actopan, y que colinda por el Oriente con el cerro del Xotadó y cumbre del Pablo, por el Norte con el cerro del Xithé, por el Poniente con la loma del Andi y por el Sur con la mina de Guadalupe Donijá.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Enrique Mancera, vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Enero 23 de 1899.—*Ramón Rosales*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 23 de 1899.—Recibido, Febrero 23 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 9.—Los CC. Guillermo Pérez Soto, Aniceto M. Mejía y Jesús Mejía Quesada, vecinos de Actopan, solicitan con cuatro pertenencias una mina de metal de plata que nombran El Iris, situada en el cerro del Zopilote del pueblo del Pothé, municipio de Santiago Tlachihileo, del distrito de Actopan, y que colinda, por el Oriente con un camino que vá para El Carlomag, por el Norte con terrenos de Ocozá y Santhé, por el Poniente con dicho cerro del Zopilote y por el Sur con terreno del pueblo de Pothé, quedando á cosa de un kilómetro la gruta llamada Zogzaffi.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Enrique Mancera, vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Enero 23 de 1899.—*Ramón Rosales*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados Febrero 23 de 1899.—Recibido, Febrero 23 de 1899.—*Quiroz*

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA MINERA Y METALURGICA "ANDRES TELLO."

— Sociedad Anónima. —

CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca á los Señores Accionistas para que concurren á la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día 8 del próximo Marzo, á las 4 de la tarde, en la casa núm. 7 de la calle de Tiburcio, de esta ciudad.

ORDEN DEL DIA:

- I. Informe del Consejo de Administración.
- II. Discusión y aprobación ó modificación del balance general correspondiente al ejercicio social de 1898, con vista del informe del Comisario de la Compañía.
- III. Nombramiento de Vocales del Consejo de Administración y de Comisario.
- IV. Adopción de cualquiera de las resoluciones á que se contrae el artículo 206 del Código de Comercio.

Siendo la presente la segunda convocatoria que se hace para la misma Asamblea, esta se verificará el día arriba señalado, cualquiera que sea el número de los accionistas que concurren.

México, 3 de Febrero de 1899.—El Secretario, *Manuel Escubante*. 5—5

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 8 de 1899.—Recibido, Febrero 8 de 1899.—*Quiroz*.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.

— Sociedad Anónima. —

El Consejo de Administración de esta Compañía en sesión de hoy ha acordado convocar á los Señores Accionistas para la *Asamblea General Ordinaria* que previene el art. 34 de los Estatutos, que se verificará en la casa núm. 9 de la calle del Empedradillo el 20 de Marzo próximo á las tres y media de la tarde, para tratar de los asuntos determinados en los arts. 52 y 74 de los propios Estatutos, conforme á la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Discutir, aprobar ó modificar el Balance General que presentará el Consejo de Administración, después de oír el informe del Comisario.

II. Deliberar sobre el informe producido por el Consejo acerca del estado de la Negociación.

III. Fijar los emolumentos del Comisario en servicio.

IV. Teatar sobre cualquiera otro asunto que propusieren los Señores Accionistas ó el Consejo.

El depósito de acciones prevenido por el art 38 se hará hasta la víspera de la sesión en el despacho del núm. 11 de San Bernardo, en México, y en la casa núm. 52 de la calle de Hidalgo, en Pachuca, recibiendo en cambio los Señores Accionistas la boleta correspondiente.

Lo que pongo en conocimiento de los Señores Accionistas cumpliendo con los arts 35 y 36 de los repetidos Estatutos.

México, á 15 de Febrero de 1899.—*Enrique Quintanilla*,
Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
Febrero 16 de 1899.—Recibido, Febrero 16 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.

— Sociedad Anónima. —

DIVIDENDO NÚM. 12.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el dividendo referido á razón de UN PESO por acción pagadero desde esta fecha en el despacho del número 11 de la calle de San Bernardo, en México, y por Don Enrique G. Greaves en Pachuca, calle de Hidalgo núm. 52, mediante la entrega del cupón núm. 12, de las acciones de la nueva emisión, adherido al recibo correspondiente.

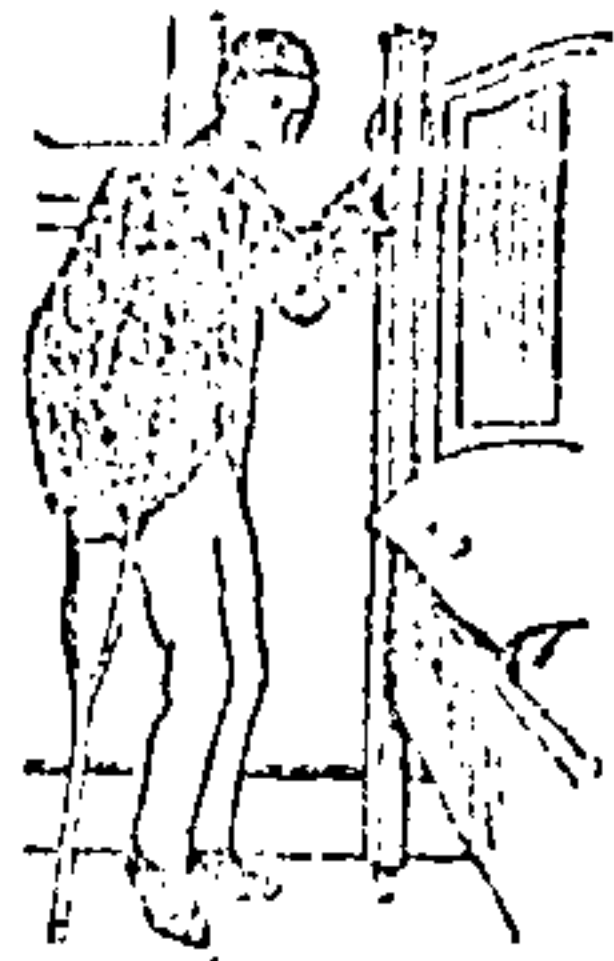
En ambos despachos se proporcionan los esqueletos para recibo, y en el de México se cambian las acciones de la antigua emisión, que no tienen valor alguno.

México, á 21 de Febrero de 1899.—*Enrique Quintanilla*,
Secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
Febrero 22 de 1899.—Recibido, Febrero 22 de 1899.—*Quiroz*.

PILDORAS DEL DR. WILLIAMS.

La Parálisis



Se cura, se ha curado, se está curando. Esto es maravilloso, casi increíble, pero es absolutamente cierto. La Parálisis ha sido llamada la muerte de los nervios, pero en la mayoría de los casos no están los nervios muertos, sino enfermos, débiles, letárgicos. Lo que se necesita en tales casos es un buen

alimento nervino que estimule y fortifique los nervios. El mejor alimento nervino se llama

Píldoras Rosadas

Del Dr. Williams.

Muchos paralíticos en todo el mundo se han curado, hasta abandonar las muletas y bastones, con el uso de las Píldoras Rosadas del Dr. Williams. Esta medicina restablece las fuerzas alimentando los nervios, enriqueciendo y haciendo circular la sangre.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Febrero 15 de 1899.—*Quiroz*.

PILDORAS



del Dr. AYER

Sanas y seguras son las Píldoras del Dr. Ayer.

Sanas porque están exentas de sustancias minerales.

Seguras porque obran ayudando á la vez á la naturaleza.

El estreñimiento causa biliosidad, jaqueca, mal gusto en la boca, dolores agudos en la cabeza, debilidad nerviosa, inapetencia, debilidad de memoria y un sinnúmero de dolencias.

Ninguna enfermedad puede curarse si existe el estreñimiento. Para la salud es condición indispensable actividad funcional del hígado é intestinos.

LAS PILDORAS DEL DR. AYER

causan un aumento del flujo bilioso y mayor actividad del vientre.

Dosis laxantes tomadas todas las noches producen una deposición suave y fácil al día siguiente. Estas píldoras son una cura positiva para la constipación y entorpecimiento del hígado.

La constipación y biliosidad son causa directa de la mala sangre, y para limpiarla de impurezas no hay remedio que iguale á la

Zarzaparrilla del Dr. Ayer

Elimina las impurezas y enriquece y enrojece la sangre. Da al paciente fuerzas, ánimo y ambición.

Preparadas por el
Dr. J. C. Ayer y Cía., Lowell, Mass., E. U. A.

Las Píldoras del Dr. Ayer.

Las Píldoras del Dr. Ayer.

Derechos enterados en la Secretaría de Hacienda, por seis meses, el 23 de Septiembre de 1898.—Recibido, Septiembre 23 de 1898.—*Quiroz*.